

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 61



162a. y 163a. sesiones -- 22 de julio de 1947

INDICE

162a. sesión

	<i>Página</i>
232. Orden del día provisional	1
233. Aprobación del orden del día	1
234. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	1

163a. sesión

235. Orden del día provisional	10
236. Aprobación del orden del día	10
237. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	10

Documentos

Los siguientes documentos, relativos a las 162a. y 163a. sesiones, figuran en las publicaciones que a continuación se indican:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad:

Segundo Año, Suplemento No. 15, anexo 38

Enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sobre la cuestión de Grecia, presentadas por el representante del Reino Unido en la 162a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/429).

Segundo Año, Suplemento No. 15, anexo 39

Enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sobre la cuestión de Grecia, presentadas por el representante de Francia en la 162a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/430).

Segundo Año, Suplemento Especial No. 2

Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360).

Los artículos no comenzarían sino después del preámbulo así completado. Si los otros miembros del Consejo de Seguridad aceptan una modificación de este orden, no insistiré en mantener mi primera redacción.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Desearía señalar a la atención del Consejo la traducción inglesa de la enmienda francesa al preámbulo que nos acaba de entregar. No es una traducción precisa del texto francés y el error es tan importante que creo que es necesario señalarlo. La palabra "constate" no signifi-

fica "notes" en inglés, sino "finds". La diferencia es importante.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La observación hecha por el representante de Los Estados Unidos de América es justa. Ya que él ha aceptado la enmienda francesa como parte integrante de la resolución, supongo que la traducción del texto será tal como nos lo ha indicado.

Los tres oradores restantes inscritos en mi lista, que desean hacer observaciones sobre el preámbulo, serán escuchados esta tarde, en la sesión que se celebrará a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.

163a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 22 de julio de 1947, a las 15 horas

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

235. Orden del día provisional (documento S/424)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Grecia: informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)¹.

236. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

237. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia

Por invitación del Presidente Coronel Kerenzhi, representante de Albania, el Sr. Mevorah, representante de Bulgaria, el Sr. Dendramis, representante de Grecia, y el Sr. Viljan, representante de Yugoslavia, toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Continuaremos nuestro debate sobre el preámbulo de la resolución de los Estados Unidos de América².

Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): Me veo obligado a hacer algunas observaciones sobre el punto planteado por el representante de Siria, relativo a la interpretación del poder del Consejo de Seguridad para efectuar investigaciones, según los términos del Artículo 34. Si nos atenemos a una interpretación estrictamente literal del Artículo 34, el argumento del representante de Siria sería de peso. Pero una interpretación literal no es siempre la correcta. Tenemos que buscar el significado de las palabras y el concepto que expresan a fin de descubrir la realidad, que, después de todo, es lo que vale.

El derecho a efectuar investigaciones le está expresamente conferido al Consejo de Seguridad. De acuerdo con el Artículo 34, el Consejo

de Seguridad puede investigar para determinar si la prolongación de una controversia o una situación es susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad. ¿Significa eso que el poder de investigación, tan importante como medio de ajuste pacífico, debe ser interpretado en una forma limitada, sólo en ese caso particular? No lo creo.

Una vez que el Consejo de Seguridad ha determinado, a base de una investigación, que la situación es susceptible de poner en peligro la paz, el poder de investigación del Consejo no se detiene allí. La situación puede mejorar, estacionarse o empeorar. En esas circunstancias el Consejo de Seguridad podría considerar necesario hacer uso de su poder de investigación para verificar esas circunstancias y a fin de decidir si la situación se ha convertido en una amenaza contra la paz. ¿Podemos declarar que el Consejo de Seguridad carece de esos poderes, por el hecho de haber interpretado literalmente el Artículo 34? ¿Acaso tal conclusión no invalidaría enteramente la función, relativa al mantenimiento de la seguridad, conferida por los autores de la Carta al Consejo de Seguridad?

Estamos en un caso en que los miembros del Consejo de Seguridad han llegado a la conclusión de que la situación en las fronteras septentrionales de Grecia requiere todavía la presencia de una comisión con amplios poderes de investigación y conciliación. ¿Puede impedir una interpretación estricta del Artículo 34 que el Consejo de Seguridad nombre a la Comisión? Este es evidentemente un caso en que no podemos atenernos al significado literal de las palabras, sino que debemos examinar la verdadera estructura que los autores de la Carta desearon edificar. Hagamos a un lado las meras palabras y afrontemos esa realidad que los hechos ponen en evidencia.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No tuve la intención, al hacer mi sugestión, de limitar o restringir los poderes y jurisdicción del Consejo de Seguridad en forma alguna. La Carta define claramente las atribuciones del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad siempre ha estado en libertad de adoptar cualesquier medida que le permita la Carta. Simplemente deseaba de-

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.*

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 51, 147 sesión.*

cir que, en la propuesta que estamos discutiendo ahora, hay una parte que trata del establecimiento de una comisión que actuaría en esa región en nombre del Consejo de Seguridad e investigaría estos incidentes. El Capítulo VI de la Carta es claro; sus Artículos no son nada vagos ni ambiguos. De acuerdo con el Capítulo VI de la Carta, cuyos términos rigen nuestros trabajos actuales, el Consejo de Seguridad tiene autoridad para hacer recomendaciones e investigaciones. Simplemente quiero que se haga mención del Artículo 34 de la Carta en la resolución relativa a la Comisión Investigadora. Esto no modificaría en forma alguna la competencia del Consejo de Seguridad, tal como la define el Artículo 24 y el Artículo 36 de la Carta, es decir, el derecho del Consejo de Seguridad de hacer recomendaciones sobre los métodos de ajuste a fin de mantener la paz y la seguridad. Creo que esto se debe hacer para evitar una interpretación distinta a la que queremos dar. Sin embargo, no es necesario que nos atengamos a la letra de la Carta; es necesario que nos guiemos por el espíritu de la Carta. No veo ninguna objeción a que se especifique una interpretación y se eliminen otras por medio de un texto que no dejara la puerta abierta a oposiciones u objeciones, sino que fuera plausible y al cual fuera fácil atenderse.

Si adoptamos una resolución en esa forma, no perjudicamos la resolución ni las futuras decisiones del Consejo de Seguridad y de la Comisión Investigadora. Por este motivo, creo que sería preferible que el preámbulo se redactase como sugirió el representante de Francia³. Diría lo siguiente: "El Consejo de Seguridad, por cuanto le corresponde, en virtud del Artículo 24 de la Carta, la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y después de estudiar el informe presentado por la Comisión Investigadora instituída por la resolución del Consejo, del 19 de diciembre de 1946..." el resto del preámbulo quedaría suprimido y reemplazado por el texto siguiente: "encuentra que es necesario que el Consejo de Seguridad tome nuevas medidas de acuerdo con los Artículos 34 y 36 de la Carta".

El Artículo 34 justifica el establecimiento de una nueva Comisión Investigadora así como el de la antigua Comisión, y autoriza a ese organismo a tomar todas las medidas necesarias. El párrafo 1 del Artículo 36 dice: "El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados".

El proyecto de resolución que estamos considerando se compone de estos dos elementos: la constitución de una comisión investigadora y las recomendaciones proponiendo métodos de ajuste. Los Artículos 34 y 36 del Capítulo VI abarcan estas dos funciones. Creo que sería mejor adoptar el texto que yo sugerí, de modo que no haya posibilidad de ninguna objeción sobre la legitimidad de nuestra decisión.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): El texto primitivo del preámbulo de la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América satisface plenamente a la delegación de

Bélgica, y votaré a favor de dicho texto si es sometido a votación.

A falta de ese texto, la delegación belga votará por el propuesto por la delegación siria. La delegación belga considera que las observaciones hechas a este respecto por el representante de Siria fueron muy acertadas.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): A causa de las adhesiones que he recibido no puedo responder enteramente del texto que he presentado esta mañana.

En lo que concierne, sin embargo, y a reserva de la opinión de otras delegaciones, estoy dispuesto, yo también, a adherirme a la propuesta sometida por el representante de Siria, quedando bien entendido que no renuncio de ninguna manera a la interpretación que dí esta mañana. Pero me atrae la forma en que el representante de Siria presentó su observación según la cual hay interés, de todas maneras, en resolver las dificultades mediante una fórmula como la que él propone.

Pero, repito, que la interpretación que dí esta mañana continúa pareciéndome correcta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo preguntar al representante de los Estados Unidos de América si ha examinado la enmienda propuesta y si está dispuesto a aceptarla.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos de América acepta la enmienda o la propuesta del representante de Siria, que consideramos lógica y que no se aparta en nada, en cuanto al fondo, del preámbulo primitivo o del propuesto por el representante de Francia. Sin embargo, no compartimos la interpretación dada por el representante de Siria, que indicaría que él cree que esta enmienda es necesaria. Creemos que no es perjudicial, pero no creemos que sea necesaria. Sin embargo, estamos dispuestos a aceptarla.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El texto del preámbulo, en su forma actual, dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad, por cuanto le corresponde, en virtud del Artículo 24 de la Carta, la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y después de estudiar el informe presentado por la Comisión Investigadora instituída por la resolución del Consejo del 19 de diciembre de 1946," — y luego la modificación propuesta — "encuentra que es necesario que el Consejo de Seguridad tome nuevas medidas de acuerdo con los Artículos 34 y 36 de la Carta".

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Yo no había previsto que el debate adquiriría hoy carácter jurídico. Creo que será posible, más adelante, volver sobre estas cuestiones. Desearía, sobre todo, reservarme el derecho de intervenir entonces en el debate.

Me limitaré, hoy, a hacer tres breves observaciones, todas referentes a la interpretación del Artículo 34 de la Carta.

En primer término, haré una observación sobre una cuestión de principio. En la etapa en que se encuentran las Naciones Unidas, después de sólo dos años de existencia, me parece que lo más prudente es atenerse a la interpretación más es-

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 15, Anexo 39.*

tricta posible de la Carta. Porque si comenzamos a interpretar el espíritu de ciertos Artículos corremos el riesgo de suscitar divergencias en vez de crear unidad entre las Naciones Unidas.

Se ha indicado hoy que no es necesario ceñirse a la interpretación literal de los Artículos de la Carta; estoy totalmente de acuerdo. Pero si se examina el espíritu y la intención exactos de ciertos Artículos de la Carta, me parece que es preferible recurrir a la historia de esos Artículos y ver cómo fueron elaborados y aprobados en la Conferencia de San Francisco.

El Artículo 34 de la Carta tiene una historia. Entre otras, fué presentada una enmienda por Bolivia el 5 de mayo de 1945⁴. Si me lo permiten, leeré la enmienda:

“El Consejo de Seguridad debería tener autoridad para investigar cualquier controversia o cualquier situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, *proponiendo los medios que considere necesarios y determinando las medidas destinadas a evitar que la prolongación de aquéllas pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacionales.*”

Si ustedes analizan el contenido de esta enmienda verán que corresponde exactamente a lo que se propone actualmente en la resolución presentada por los Estados Unidos de América; ésta prevé todo lo que ha sido sugerido por la delegación boliviana, a saber: una investigación permanente, la posibilidad de tomar decisiones y de determinar lo que aquí se califica de “medidas”.

¿Cuál fué la suerte de la enmienda boliviana? En la Conferencia de San Francisco fué rechazada, en otras palabras, no se quiso dar a las medidas asignadas al Consejo de Seguridad en el Capítulo VI de la Carta la naturaleza tan categórica de las previstas en la resolución propuesta por los Estados Unidos de América y que se discute hoy. Estoy de acuerdo en que un Artículo de la Carta no debe ser interpretado literalmente, pero creo que, por lo menos, no hay que llegar, por interpretación, a encontrar en dicho Artículo lo que fué expresamente rechazado por la Conferencia de San Francisco.

Finalmente, con el propósito de interpretar correctamente el Capítulo VI de la Carta, he tratado de averiguar la opinión del Gobierno de los Estados Unidos de América; esta opinión fué formulada entonces por el jefe de la delegación de los Estados Unidos de América en la Conferencia de San Francisco; podemos verla en el informe dirigido por el jefe de la delegación al Presidente de los Estados Unidos de América⁵.

¿Cuál era, pues, el carácter de las medidas previstas en el Capítulo VI de la Carta según la interpretación, lo repito, del jefe de la delegación de los Estados Unidos? En la página 79 de dicho informe, dirigido al Presidente de los Estados Unidos con fecha 26 de junio de 1945, pueden ver el siguiente pasaje:

⁴ Véase *United Nations Conference on International Organization*; documento 2, G/14 (r); Vol. 3, pág. 584.

⁵ Véase *Report to the President on the results of the San Francisco Conference by the Chairman of the United States Delegation, the Secretary of State*, publicado bajo el índice: *Department of State Conference Series No. 71, No. 2349*.

“Se observará que los Miembros de la Organización convienen en cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de conformidad con la presente Carta. En esa forma, el alcance exacto de la obligación de los Miembros en virtud del Artículo 25 sólo puede ser determinada teniendo en cuenta las otras disposiciones de la Carta, en particular los Capítulos VI, VII, VIII y XII (Artículo 24, párrafo 2). Las decisiones del Consejo de Seguridad sólo pueden obligar a las partes en la medida en que tengan por objeto prevenir y reprimir quebrantamientos de la paz. En lo que concierne al arreglo pacífico de controversias, el Consejo de Seguridad sólo tiene el poder de formular recomendaciones.”

Me parece que aquí se indica, expresa y claramente, que las medidas asignadas al Consejo de Seguridad —que las discute en virtud del Capítulo VI— tienen solamente carácter de recomendaciones y no son decisiones.

Me dirijo ahora a la delegación de los Estados Unidos de América para preguntarle qué razones jurídicas la han llevado a modificar una opinión tan clara y expresamente formulada en un documento que no sólo es oficial, sino un documento solemne: el informe del jefe de la delegación de los Estados Unidos de América al Presidente de ese país.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como no parece haber ningún miembro que desee hablar sobre el preámbulo, consideraré que el debate sobre el preámbulo ha terminado.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, ¿va usted a cerrar el debate sobre el preámbulo antes de que hayamos podido leer su texto?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se está distribuyendo el texto ahora. Esperaré a que los miembros lo lean para que puedan hacer sus recomendaciones y observaciones.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Esta mañana indiqué las razones por las cuales mi delegación apoyaba el texto francés. Es posible que algunos de los miembros no acepten el argumento de que es necesario llegar a una conclusión o determinación de ese género antes de poder tomar las medidas previstas en el Capítulo VI. Sea como sea, todos los representantes aquí reunidos han expresado, directa o indirectamente, la opinión de que estamos en presencia de una situación cuya continuación es susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Ese es un hecho. ¿Por qué no reuocerlo? No puedo comprender por qué hemos de suprimir esas palabras al aceptar este nuevo texto. Por lo tanto, quiero dejar bien sentado que no votaré por ningún texto que suprima esa declaración.

Estimamos que el texto debería estar redactado en la siguiente forma: “El Consejo de Seguridad se encuentra en presencia de una controversia cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y en consecuencia...” —y aquí es donde está indicado insertar la propuesta de la delegación siria— “...encuentra que es necesario que el Consejo de Seguridad tome nuevas medidas de acuerdo con los Artículos 34 y 36 de la Carta”. Tal debería ser lógicamente, a juicio de mi delegación, la redacción del texto.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Pido disculpas por prolongar este debate demasiado jurídico y que se hace un poco sutil, pero me veo obligado, sin embargo, a volver a hacer uso de la palabra. Hace poco acepté demasiado apresuradamente la fórmula propuesta por el representante de Siria. Como indiqué, lo hice porque tenía la impresión de que esa fórmula haría desaparecer el problema.

Ahora bien, al releer el texto, me parece que la dificultad que el representante de Siria había encontrado en mi texto inicial, se presenta también en el propuesto por él. Su texto fija los Artículos 34 y 36 de la Carta como base para la acción que el Consejo de Seguridad debe emprender. El Artículo 36 me parece depender mucho del 37, como se indicó esta mañana. En efecto, el párrafo 2 del Artículo 37 dice: "Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados".

Por lo tanto, en la medida que se haga referencia al Artículo 36, se sobreentiende que el Consejo ha considerado previamente que el Artículo 37 era aplicable. Pero, como acabo de recordar, éste pone en juego el Artículo 36, pues se estima que el Consejo considera que la prolongación de la controversia pone en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El resultado es que la contradicción señalada por el representante de Siria, si existe, aparece claramente al yuxtaponer los dos Artículos en una misma fórmula.

Pido perdón por esta explicación que parece un poco complicada; pero, en el fondo, es muy importante.

De modo que si es así, si la dificultad no se suprime, creo que el texto que yo había propuesto al principio es mejor y pido que se me permita volver a insistir en él.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ruego al representante de los Estados Unidos de América nos diga si está dispuesto a aceptar la propuesta del representante de Australia o la que acaba de sugerir el representante de Francia.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos de América prefiere la enmienda de la delegación francesa. Si el hecho de que el representante de Francia haya retirado su apoyo a la enmienda siria significa que la enmienda francesa vuelve a presentarse a nuestra consideración, preferiría esta última.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Creo que la sugestión del representante de Australia está de acuerdo con las disposiciones del Artículo 37. La aplicación del Artículo 36 implicaría que la controversia de que estamos tratando puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Si declaramos que vamos a tomar medidas en virtud de los Artículos 34 y 36, la inferencia es muy clara, aunque el punto no esté expresamente mencionado. Se sobreentiende que si aplicamos el Artículo 36, es que hemos tenido en cuenta el Artículo 37.

Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): El texto, tal como ha sido enmendado por el representante de Siria, tiende a eludir la cuestión de si la situación puede poner en peligro la seguridad. Por eso prefiero la fórmula francesa y votaré por ella.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía aclarar el texto que estamos examinando. Haré una pregunta al representante de los Estados Unidos de América. Inicialmente teníamos una propuesta presentada por la delegación de los Estados Unidos de América y una enmienda sugerida por el representante de Francia y aceptada por el representante de los Estados Unidos de América. El representante de los Estados Unidos de América también estaba dispuesto a aceptar otras fórmulas sugeridas por los representantes de Siria y de Australia; sin embargo, expresó su preferencia por la primera enmienda francesa.

Ruego al representante de los Estados Unidos de América nos informe cuál es actualmente su propuesta, a fin de que el Consejo pueda saber qué texto acepta y qué propuestas podemos someter a votación.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El texto aceptado actualmente por la delegación de los Estados Unidos de América es el texto enmendado por la delegación de Francia. Sin embargo, si la mayoría del Consejo se declara a favor de la propuesta siria o de la australiana, la delegación de los Estados Unidos de América no formularía objeción alguna.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Por lo tanto, el texto propuesto por el representante de Francia, que el Consejo tiene a la vista, es el que la delegación de los Estados Unidos de América apoya, y los textos propuestos por las delegaciones de Siria y Australia son enmiendas.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Cuando se inició este debate, mi delegación era partidaria de la enmienda francesa al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, en la forma de una adición al preámbulo. Estamos todavía a favor del texto francés, a pesar de las intervenciones que hemos escuchado esta mañana.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Ustedes recordarán que esta mañana me manifesté muy categóricamente a favor del texto francés. Luego expresé mi deseo de ver la propuesta siria. Después de examinarla, tanto el representante francés como el estadounidense manifestaron que el texto sirio era aceptable; me pareció que también lo era para la mayoría de los Miembros. Sin embargo, no era aceptable para mi delegación y por eso no lo acepté.

Lo que sugerí fué —y no presenté ninguna enmienda— que si el texto sirio era aceptado por el Consejo, debía también incluir la idea que se encuentra en la enmienda francesa, que declaraba que habíamos comprobado, en efecto, que la prolongación de la situación ponía en peligro la paz y la seguridad internacionales. No hice ninguna propuesta formal ni presenté ninguna enmienda en ese sentido.

Mi delegación votará a favor de la primera enmienda francesa.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En tal caso, sólo tenemos una enmienda. ¿Desea el re-

presentante de Siria que su enmienda sea puesta a votación?

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Según el Artículo 36 de la Carta, el Consejo de Seguridad puede, en cualquier etapa de una controversia, tomar medidas o hacer recomendaciones sobre los métodos de ajuste que sean apropiados. El párrafo 2 del Artículo 37 indica: "Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados."

Esto indica claramente que no es necesario, para poder aplicar el Artículo 36, que el Consejo de Seguridad haya decidido en forma definitiva que la controversia existente puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad puede referirse al Artículo 36 y tomar medidas para su aplicación en el caso de una situación de ese orden o de cualquier otra, siempre que el Consejo de Seguridad lo juzgue necesario o útil. Este Artículo declara que en cualquier etapa de una controversia en que el Consejo de Seguridad decida que existe el peligro, puede recomendar métodos de ajuste. Si adoptamos la enmienda que yo propongo nadie podrá decir en lo porvenir que el Consejo de Seguridad había tomado, o no había tomado, una decisión definitiva. La cuestión no está decidida todavía. Mi propuesta no declara que estamos aplicando el Artículo 37. Sin embargo, si tomamos medidas en virtud del Artículo 36, eso puede implicar que también estamos tomando en consideración el Artículo 37.

Por lo tanto, estimo que sería preferible adoptar la enmienda que he propuesto. No insisto en que se someta a votación pues me parece que la mayoría de los Miembros no son partidarios de la forma que he dado a la enmienda.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Me habría agradado complacer los deseos del representante de Siria si el texto que propuso suprimiera en realidad la dificultad que señaló esta mañana. Pero quisiera volver al razonamiento que acaba de exponer. Supongamos que se deja completamente a un lado el párrafo 2 del Artículo 37 — quizá fué una equivocación referirme a él en mis razonamientos. Pero tomemos el Artículo 36. Dice: "El Consejo podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que se trata en el Artículo 33..." Ahora bien, la controversia mencionada en el Artículo 33 es una "controversia cuya continuación sería susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales..."

Creo que no hay ninguna manera de vencer las dificultades que el representante de Siria señaló esta mañana. En realidad, si nos atenemos a una interpretación literal de los textos, no se acaba con esta dificultad. Por mi parte, me atengo, pues, a la interpretación más amplia que dí esta mañana y, en esas condiciones, sigo apoyando el texto que propuse originalmente.

Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): El representante de Francia acaba de expresar lo que iba a decir. La interpretación dada por el representante de Siria, relativa a cualquier etapa en

que se encuentre una controversia, se refiere al Artículo 33. El Artículo 33 se refiere a una controversia que pueda poner en peligro la paz internacional y que debe ser objeto de una decisión del Consejo de Seguridad según los términos del Artículo 34.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Siria no insiste en que su propuesta sea sometida a votación. Como ningún otro miembro desea que se vote sobre la enmienda propuesta por el representante sirio, consideraré que el preámbulo de la resolución de los Estados Unidos de América, con la enmienda propuesta por el representante de Francia y aceptada por el representante de los Estados Unidos de América, ha sido adoptado.

Durante la hora del almuerzo discutí con otros miembros del Consejo distintas sugerencias concernientes a la continuación de nuestro trabajo. Me parece que la mejor solución sería la siguiente: discutiremos cada enmienda y la pondremos a votación inmediatamente después de discutirla, a menos, naturalmente, que la enmienda sea aceptada por el representante de los Estados Unidos de América, quien hizo la propuesta original, y en ese caso, no será necesaria la votación. De ese modo obtendremos un proyecto de resolución enmendado en definitiva, sobre el cual también tendremos que votar. El representante de Colombia ha pedido que este proyecto definitivo sea sometido a votación párrafo por párrafo. Adoptaremos ese procedimiento.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quiero tener la seguridad de haber comprendido correctamente el procedimiento sugerido por el Presidente. Según él, haremos a un lado el preámbulo y procederemos al examen del primer párrafo, junto con las respectivas enmiendas que sean sugeridas; luego procederemos al examen de los siguientes párrafos y enmiendas, a fin de llegar a un texto que someteremos finalmente a votación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Cada enmienda será votada como enmienda después de haber sido discutida; por ejemplo, yo habría puesto a votación la enmienda sugerida por el representante de Siria si él hubiera insistido en ello. De ese modo obtendremos un texto enmendado de la resolución propuesta por el representante de los Estados Unidos de América, y ese texto enmendado será puesto a votación, párrafo por párrafo.

A título de información para los miembros del Consejo, deseo agregar que ese fué el procedimiento que adoptamos en diciembre cuando examinábamos una resolución sobre el mismo tema, al texto de la cual se habían propuesto numerosas enmiendas. Primero discutimos cada enmienda, la sometimos a votación, obtuvimos un texto enmendado, el cual finalmente pusimos a votación.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Una vez que hayamos examinado y votado todas las enmiendas y vuelto al preámbulo, antes de efectuar una votación final, párrafo por párrafo, entiendo que no podrá ser propuesta ninguna nueva enmienda.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Así es, entonces no se podrán ya presentar nuevas enmiendas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Me parece que ese procedimiento no es el indicado ni es conveniente. No veo por qué hemos de pasar dos días enteros votando cuando podríamos hacer lo mismo mucho más rápidamente. Admito la utilidad de un debate que dure varios días, pero no veo el objeto de un procedimiento que nos obligaría a consagrar dos o tres días a la votación de una resolución. Me parece que convendría examinar todas las enmiendas, desde la primera hasta la última, y todos los párrafos de la resolución, del primero al último, antes de someter a votación las enmiendas y los párrafos, del primero al último. Tal procedimiento sería más normal y más conveniente.

Efectivamente, ¿acaso no es importante que un miembro del Consejo conozca la opinión de los otros representantes respecto de los últimos puntos de la resolución? Me parece que eso tiene importancia para determinar su actitud respecto a los primeros párrafos de la resolución. Por mi parte, en todo caso, les atribuyo importancia. Para determinar mi actitud respecto a los primeros párrafos de la resolución, no puedo menos que tener en cuenta las distintas opiniones emitidas durante el examen de las enmiendas y de los últimos párrafos de la resolución. Para determinar mi actitud respecto a los primeros párrafos de la resolución y a las enmiendas propuestas a esos párrafos, tendré en cuenta las opiniones expresadas sobre los últimos párrafos de la resolución y las enmiendas que se refieren a dichos párrafos.

¿Acaso no es eso lo más práctico? Por qué no proceder del modo siguiente: concluir en primer término el examen de todas las enmiendas y de todos los párrafos a los que esas enmiendas han sido propuestas, así como de los párrafos a los que no se han propuesto enmiendas, para pasar finalmente a la votación.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Comprendo lo que acaba de decir nuestro colega el Sr. Gromyko. Pero si se aceptara completamente el razonamiento que acaba de hacer, me parece que el resultado sería que votaríamos todos los textos empezando por el fin y retrocediendo, cosa que no es muy práctica; ni es lo que hacemos generalmente.

Me parece muy difícil que no tomemos una decisión al final de una discusión sobre determinado párrafo. Si no lo hiciéramos, se perdería de vista el resultado del debate y sería necesario volver a comenzar por segunda vez.

Por lo tanto, me parece que, de todas maneras, nos veremos obligados a efectuar una doble votación, como Vd. ha propuesto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía evitar un debate largo sobre esta cuestión de procedimiento. Por lo tanto, me limitaré a decir unas cuantas palabras en mi calidad de Presidente y a tomar una decisión sobre el particular.

Comprendo perfectamente el parecer expresado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Otros representantes plantearon la cuestión antes de la sesión, en conversaciones privadas. Teóricamente, por supuesto, es cierto que la actitud de un miembro hacia una de las enmiendas puede depender de lo que se diga en el debate sobre la otra. Pero, por otra parte, se plantearía así una gran dificultad práctica ya

que, como lo vemos por nuestra experiencia actual, se producen debates bastante largos con motivo de distintos párrafos. Si no ponemos a votación un párrafo y su enmienda al terminar de discutir esa enmienda en particular, posiblemente encontraremos al terminar nuestra discusión que no recordamos los textos de las enmiendas propuestas. Creo que puede resultar bastante confuso, por lo tanto, votar sobre todas las enmiendas al final de nuestros debates. Por este motivo, pediré que se vote sobre cada enmienda una vez que el debate sobre ella haya terminado. Por supuesto, el texto enmendado de la resolución será después sometido a votación, cuando todas las enmiendas hayan sido aceptadas. Naturalmente, en el caso particular en que una enmienda sea aceptada por el autor de la resolución como parte del texto de su resolución, no se procederá a una votación especial sobre esa enmienda.

Ahora pasamos a la segunda enmienda francesa, que es una enmienda al primer párrafo del proyecto de resolución. En la enmienda se forma que el párrafo quede redactado en la forma siguiente: "El Consejo de Seguridad adopta el fondo de las propuestas presentadas por la mayoría de los miembros de la Comisión Investigadora".

Desearía preguntar al representante de los Estados Unidos de América qué opina de la enmienda propuesta.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos de América acepta la enmienda. A nuestro juicio, no modifica en nada el fondo de la resolución.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): La delegación de China no se opone a este párrafo. No tenemos ninguna enmienda que proponer, pero deseamos hacer algunos comentarios para que sean considerados por el representante de los Estados Unidos de América.

Este párrafo en particular no es de gran utilidad. Resume el contenido de la resolución. A propósito, una parte de ese párrafo rinde homenaje a la Comisión Investigadora por su aportación a la resolución. Sin embargo, el párrafo suscita a mi juicio ciertas dificultades. En primer lugar, suscita una dificultad de forma por cuanto se presenta de un modo distinto a los demás párrafos. Los otros párrafos consisten en recomendaciones o propuestas tomadas del informe, en tanto que éste es de naturaleza un poco distinta. Constituye una declaración de carácter más general.

La Segunda dificultad es de orden lógico. Creo que alguien dijo esta mañana que estaríamos juzgando la cuestión en el supuesto caso de que procediéramos a la votación párrafo por párrafo, ya que si adoptamos este párrafo sin adoptar los siguientes nos comprometemos de antemano.

En tercer lugar, para los que se oponían a la propuesta original del informe, ese párrafo crea un dilema, porque un voto a favor de las propuestas es un voto a favor de toda la resolución. Algunos de los miembros de la Comisión estaban dispuestos a aceptar algunas de las propuestas. Los miembros que aceptaron votar a favor de algunas de las recomendaciones no pueden votar por toda la resolución. A mi juicio, eso podría constituir un dilema para aquellos miembros cuya posición es distinta de la del resto de la Comisión.

Por estas razones, sugiero respetuosamente que sería mejor pasar al párrafo 2, es decir, estudiar el fondo de toda la resolución más bien que la declaración general que resume toda la cuestión. Esta no es más que una sugerencia mía.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de China nos ha pedido que discutamos los otros párrafos antes de abordar el segundo, lo cual significaría realmente discutir, en primer lugar, los párrafos de la enmienda del Reino Unido.

Si nadie se opone, no veo ningún inconveniente a que adoptemos ese procedimiento.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Probablemente comprendí mal lo que dijo el representante de China; pensé que deseaba suprimir ese párrafo enteramente. Permítanme recordarles que hubo otra propuesta esta mañana, hecha por el representante de Colombia, según la cual este párrafo, en lugar de constituir un artículo separado, sería agregado al preámbulo que diría entonces lo siguiente: "El Consejo de Seguridad, adoptando el fondo de las propuestas presentadas por la mayoría de los miembros de la Comisión Investigadora..." Luego vendrían los artículos.

Personalmente no tengo preferencia por ninguna de estas distintas sugerencias. Apoyaré la que le parezca mejor al representante de los Estados Unidos de América, ya que las modificaciones se refieren a un texto primero introducido por él.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se ha sugerido que se incluya la segunda enmienda francesa en el preámbulo. Desearía conocer la opinión del representante de los Estados Unidos de América.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No he comprendido muy claramente lo que propuso el representante de China. Pero me permitirá hacer un breve comentario sobre las observaciones que formuló respecto al párrafo 1, tal como se presenta actualmente, o más bien tal como se presentaba en nuestra resolución.

Creo que la cuestión planteada por el representante de China ha sido parcialmente resuelta por la enmienda sugerida por el representante de Francia. Si aceptamos el fondo de las propuestas hechas por la Comisión —y la delegación de los Estados Unidos de América cree que debemos hacerlo— eso no significa que alguno de los miembros no pueda tener una opinión distinta respecto a algunos detalles de las propuestas. Nosotros las adoptamos por su fondo, por su alcance. Creo que esa fue la idea del representante de Francia cuando propuso esta enmienda.

La delegación de los Estados Unidos de América estima que un párrafo como este, o cualquier otro que contenga la misma idea, no está realmente fuera de lugar en esta resolución. Nuestro trabajo actual se basa en su informe elaborado con grandes esfuerzos por la Comisión creada por el Consejo de Seguridad. La Comisión nos ha hecho ciertas propuestas que el Gobierno de los Estados Unidos de América estima que el Consejo debe aceptar. Tal es nuestra opinión y no nos oponemos a que así se declare en la resolución.

Estábamos dispuestos, sin embargo, a aceptar la modificación sugerida por el representante de Francia. Espero que el Consejo apruebe nuestra propuesta así modificada.

Respecto a la sugerencia hecha por el representante de Colombia, mencionada hace un momento por el representante de Francia, los Estados Unidos de América no se opondrán a incorporar este primer párrafo en el preámbulo, pues la idea que nos agradaría ver expresada en nuestra resolución es que hemos adoptado las propuestas hechas por nuestra Comisión, por lo menos en su fondo; a continuación enumeraríamos los detalles precisos que adoptamos. Estamos completamente de acuerdo con incorporar esa idea en el preámbulo, si la mayoría de los miembros del Consejo así lo desea.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Como ya declaré antes, la delegación colombiana no se propone presentar ninguna enmienda. Hemos hecho varias sugerencias y deseo aclarar la que hicimos acerca de este punto en particular.

En nuestra opinión, existe una diferencia entre adoptar el fondo de las propuestas hechas por la mayoría de los miembros de la Comisión y actuar conforme a las propuestas hechas por la mayoría de los miembros de la Comisión, que fue lo que nosotros sugerimos. Sólo quería aclarar eso e indicar que me place mucho que las delegaciones estadounidense y francesa lo encuentren satisfactorio.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): No abordaré la cuestión de si se debe aplazar el examen de este párrafo o no, como lo ha sugerido el representante de China. Lo que me interesa es la inclusión del fondo del citado párrafo en el preámbulo. El representante de los Estados Unidos de América indica que lo aceptaría con gusto; mi delegación lo lamentaría. Pero si ya lo ha aceptado definitivamente, no nos oponemos.

Sin embargo, un preámbulo define un objetivo; indica un conjunto de circunstancias o hechos existentes, o indica el fondo de una resolución, de un tratado, o de lo que sea. Este no es un preámbulo. Este es un acto muy positivo. Esta es la primera decisión que tomamos, o sea, que adoptamos las propuestas hechas por la mayoría. En nuestra opinión, no se trata en absoluto de un preámbulo. Forma, sin duda, parte integrante del texto, y preferiríamos que figurara en el texto como párrafo 1.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): No deseo prolongar más este debate. Sólo deseo aclarar que prefiero la propuesta colombiana a la redacción original, pues ciertas palabras del texto original crean dificultades. Mi intención es eliminar dificultades hasta donde sea posible.

A mi juicio —y quizá mi juicio es algo peculiar— la palabra "mayoría" es poco afortunada. Me agradaría ver desaparecer de este importante documento toda huella de desacuerdo. Si esta resolución se adopta finalmente, espero que lo será por unanimidad. Parece deplorable que se consigne aquí que ha habido desacuerdo en el seno de la Comisión. Pero posiblemente ese es un punto de poca importancia.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Sólo quiero llamar la atención del Consejo hacia una palabra que no me parece estar correctamente empleada. Desearía preguntar a los miembros de habla inglesa si les resulta aceptable; en caso de que así sea, consideraré que soy yo el equivocado.

En la propuesta de los Estados Unidos de América aparece la frase "adopta las propuestas". En esta frase, la palabra "adopta" me parece que está correctamente empleada. En la enmienda francesa, sin embargo, la frase es la siguiente "adopta el fondo de las propuestas".

Considero que la palabra "adopta" indica que lo que se ha adoptado es algo netamente definido, como una resolución o un texto; pero "el fondo" es algo que no puede ser definido claramente. Por lo tanto, quizá sería preferible declarar que el Consejo de Seguridad se manifiesta a favor del fondo de las propuestas o emplear alguna otra fórmula que signifique lo mismo. No sé cuál sería la redacción apropiada. Pero el "fondo" de una cosa, que no está definida, no debería ser "adoptado". No creo que la palabra "adopta" esté correctamente usada.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ruego al representante de los Estados Unidos de América nos indique qué opina de la cuestión lingüística que acaba de ser planteada.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): A veces es difícil —ciertamente para mí lo es— expresar con precisión y exactitud lo que una palabra o un grupo de palabras evoca en mi mente. Sin embargo, el significado de estas palabras me parece bastante sencillo y claro aunque quizá no pueda convencer al representante de Siria.

Tenemos un conjunto de propuestas. Supongamos que adoptamos esas propuestas, según sugirió inicialmente la delegación de los Estados Unidos de América; en ese caso, las adoptamos palabra por palabra tal como figuran en el informe. Sin embargo, si las adoptamos en el fondo, significa que reconocemos que incluyen un conjunto de hechos indiscutibles, son sustantivos; hay determinadas cosas en las propuestas que son esenciales y otras que no lo son. Cuando adoptamos el fondo de las propuestas, las adoptamos en general, pero nos reservamos el derecho de aceptar y ofrecer modificaciones a ellas. Sencillamente no las aceptamos palabra por palabra. Eso es todo lo que significa la frase. Sin embargo, significa ciertamente que los elementos esenciales han sido aceptados. Eso es lo que significa la palabra "fondo".

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Desearía hacer una breve observación. Tenemos a la vista dos traducciones inglesas distintas del texto francés. La primera, en papel blanco, fué distribuída esta mañana y dice *in their substance* que son una traducción exacta del texto francés. La segunda, en papel amarillo, fué distribuída esta tarde y está redactada de la siguiente forma: *adopts the substance of...*

Creo que la primera de estas traducciones es la mejor.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El texto impreso en papel blanco fué preparado esta mañana muy apresuradamente. Hemos comprobado que contenía numerosas imperfecciones. Por eso preparamos el segundo texto, que fué considerado mejor. Ahora advierto que, en este caso particular, sucedió lo contrario y reconozco que el texto en papel blanco es el mejor. Una vez más se confirma el dicho francés: "*Le mieux est l'ennemi du bien*".

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Respecto a la traducción que nos fué entregada esta mañana, deseo señalar que contenía errores gravísimos. Por ejemplo, como indiqué esta mañana, el preámbulo tal como nos fué presentado en la traducción inglesa, había sido inaceptable para los Estados Unidos porque contenía inexactitudes de detalle y de fondo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Francia ha redactado el texto tal como él lo concibe actualmente. Leeré el texto francés: "Adoptando el fondo de las propuestas presentadas por la mayoría de los miembros de la Comisión Investigadora, el Consejo de Seguridad decide..." etc., etc.

He pedido a la Secretaría que vuelva a hacer copiar a máquina el texto con la modificación propuesta.

Quisiera saber si los miembros del Consejo consideran terminado el debate de este tema o si desean esperar hasta que el texto definitivo les sea presentado. Creo que sería preferible esperar, ya que estará listo dentro de pocos minutos.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): No deseo prolongar el debate, pero ya he indicado las razones por las cuales este pasaje debería formar parte del texto definitivo. Desearía preguntar a los autores por qué lo consideran parte del preámbulo, cuando no tiene nada de preámbulo.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): No tomo la palabra en este momento para contestar al representante de Australia. Deseo solamente, ya que estamos redactando por escrito el texto, agregar al principio de éste las palabras "en consecuencia". La frase diría así: "En consecuencia, adoptando el fondo de las propuestas", etc. Lo cual, por otra parte, correspondería al término que figura en el proyecto original de los Estados Unidos de América.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): La cuestión planteada por el representante de China no es de poca importancia; al contrario, nos parece sumamente importante. Si, por la forma como redactamos este párrafo logramos que tenga aceptación general, sería prudente detenernos y examinar qué redacción es la que tiene mayores probabilidades de recibir la aprobación general del Consejo. Por eso nos hemos permitido sugerir que, en vez de aprobar las propuestas antes de discutir las, declaremos: "Siguiendo las propuestas de la mayoría de la Comisión...".

Si, por un acto positivo del Consejo, especificamos las recomendaciones, no parece necesario decir que las adoptamos antes de repetir las una por una. Por lo tanto, creo que la sugestión del representante de China, de que deberíamos decir "siguiendo las propuestas..." en vez de decir que las adoptamos, es de importancia capital.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se ha sugerido que digamos simplemente "siguiendo las propuestas...".

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Ese es un concepto enteramente nuevo. Si adoptamos lo sugerido por el representante de Colombia, estoy completamente de acuerdo en que la frase forma parte del preámbulo; pero en el caso contrario, forma parte del texto definitivo, porque se trata de una acción muy precisa. Esa es la distinción que deseo establecer.

Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): Me permito hacer una sugerión que quizá permita conciliar los distintos pareceres. Sugeriría que dijéramos en inglés "taking note", y en francés "prenant acte" de las propuestas, y seguir luego con el resto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea el representante de los Estados Unidos de América expresar una opinión sobre el particular?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Estoy de acuerdo con la observación hecha por el representante de Australia hace un momento y la tenía en mente cuando expresé que estaba de acuerdo con la sugerión hecha por el representante de Colombia. La forma en que este último ha redactado el párrafo 1 y lo ha incorporado al preámbulo que sugiere, es enteramente apropiada, tanto en lo que se refiere a la redacción como a la forma, y constituye un preámbulo excelente. Sin embargo, si se retiene la palabra "adopta", creo que el representante de Australia tiene razón; debemos redactar otro párrafo.

La delegación de los Estados Unidos de América está dispuesta a seguir la opinión de la mayoría del Consejo en el caso de cualquiera de las dos soluciones siguientes: La adopción de la fraseología general usada en el texto tal como está actualmente redactado en la forma de un párrafo aparte o mediante la incorporación de la idea al preámbulo, como lo ha sugerido el representante de Colombia, reemplazando la palabra "adopta" por la palabra "siguiendo".

Creo que la expresión "tomando nota", sugerida por el representante de Brasil, no es tan estricta como "siguiendo". "Siguiendo" sugiere que uno realmente apoya cierta manera de pensar o cierta recomendación en tanto que la otra expresión significa que uno sencillamente toma nota de una recomendación, sin sugerir que la apoya. Agradezco al representante de Brasil su sugerión, pero si es que hemos de modificar el texto actual que contiene la palabra "adopta", prefiero la fórmula del representante de Colombia.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): A mi juicio, esto también se relaciona con la forma general de tratar el problema. Creo que nuestras sugeriones no son más débiles que las otras; pero son, quizá, un poco más conciliatorias, un poco más aceptables, desde el punto de vista de aquellas delegaciones que hasta ahora han expresado su desacuerdo con la propuesta original de los Estados Unidos de América. Desde ese punto de vista creemos que es muy importante, si el representante de los Estados Unidos de América no se opone, que usemos esta frase en el preámbulo, conforme a nuestra sugerión.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Soy partidario de las palabras "siguiendo en el fondo las propuestas...", que fueron sugeridas por el representante de Colombia. El término "tomar nota", que también podría haber sido usado, no armoniza tan bien —en francés por lo menos— con el término "en el fondo" que sigue. "Tomar nota" sugiere una comprobación jurídica, es decir, algo preciso que no concuerda con un término de carácter general como "en el fondo".

La mejor redacción, que yo apoyaría personalmente, sería la que propuse en mi segunda enmienda al preámbulo, es decir: "siguiendo en el

fondo las propuestas..." como lo ha sugerido el representante de Colombia.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Si se adopta el texto colombiano, me opongo a la inserción de la palabra "fondo". No me opongo a que se use la palabra "fondo" si ha de haber un párrafo aparte, pero *following the substance* de algo no es una expresión correcta en inglés, y la idea que tratan de expresar no es clara, a mi juicio. Nosotros estamos siguiendo las propuestas. Eso no significa que las estemos adoptando palabra por palabra sino que estamos siguiendo su espíritu y su intención. La redacción propuesta por el Sr. López es completamente lógica en su forma actual. No me gustaría que el primer párrafo fuese incorporado al preámbulo, empleando las dos palabras: "fondo" y "siguiendo". Preferiría la fórmula propuesta por el Sr. López.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Lo siento mucho, pero no puedo aceptar que se abandonen las palabras "en el fondo". La expresión: *suiwant les propositions de la majorité des membres de la Commission* indica, en francés, que se siguen esas propuestas, no en forma general, sino pura y simplemente. Por eso me atengo al término, "siguiendo en el fondo...". Las palabras no son quizá excelentes desde el punto de vista de la lengua escrita. Pero: "siguiendo, en el fondo, las propuestas..." es una redacción que puede, a mi juicio, quedar tan bien como: "adoptando, en el fondo, las propuestas..." en francés, por lo menos, y creo que en inglés también. Pienso que el representante de los Estados Unidos de América podría aceptar esta fórmula.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Creo que se puede sostener que las expresiones "siguiendo las propuestas" y "las propuestas, en el fondo" son casi sinónimas, de manera que si se combinan ambas se obtiene un *double affaiblissement dans le texte original*. Prefiero que los miembros del Consejo decidan qué expresión debemos adoptar. Yo aceptaría cualquiera de estas dos decisiones del Consejo.

Sr. LAW FORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como uno de los miembros de habla inglesa del Consejo, deseo decir que *following in their substance* es una expresión que me suena un poco extraña. No parece buen inglés, pero no sería la primera vez que el Consejo acepta un texto que no está redactado en un inglés perfecto. Por lo tanto, es probable que no tenga importancia. Se podría haber dicho *following in their spirit* (siguiendo en su espíritu) pero "espíritu" y "fondo" son dos cosas completamente distintas y no creo que sea eso lo que queremos decir.

Personalmente sería partidario de decir "siguiendo las propuestas". Creo que, al fin de cuentas, significa poco más o menos lo mismo y no suena tan impropio.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): No conozco muy bien el inglés, pero me parece que si no se pueden "seguir" las propuestas, es difícil ver cómo puede "seguirse el fondo".

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): No se trata de seguir el fondo, se trata de seguir las propuestas en su fondo. Tampoco soy muy competente en inglés; pero dudo que sea mucho más difícil seguir las propuestas en su fondo que adoptarlas en su fondo.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sólo puedo decir que la lengua inglesa no es tan lógica como el Sr. Parodi quisiera que fuese.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El texto propuesto ha sido distribuido ya entre los miembros del Consejo; pero no sé si podremos terminar con el examen de este punto antes de levantar la sesión esta noche. Pediré al representante de los Estados Unidos de América nos indique si está dispuesto a aceptar el texto en su redacción actual, y a los otros miembros del Consejo si desean hacer algunas enmiendas.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No deseo prolongar indebidamente este debate ni cavilar demasiado sobre una cuestión que puede no ser de fondo. Si la mayoría del Consejo aprueba este texto, la delegación de los Estados Unidos de América lo aceptará, pero creo que la última cláusula está redactada en forma deplorable, por lo menos en lo que concierne al texto en inglés. Sin embargo, el significado es perfectamente claro.

Me gustaría señalar también que la Secretaría, al preparar esto, nuevamente ha usado el texto distribuido esta mañana, en papel blanco, que es una traducción inglesa muy mala, en vez de usar el nuevo texto que figura en el documento S/430. Se ha empleado la palabra *studied* en vez de *considered the report* y *finds that it is concerned with a dispute* en vez de *finds that a dispute exists, the continuance of which is likely to endanger the maintenance of international peace*. La Secretaría se ha servido, para redactar este documento, de la mala traducción francesa, la que yo esperaba ya había sido destruida.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Es cierto que el texto de la nueva traducción es el que debe constituir la base del debate. El representante de los Estados Unidos de América declaró que estaba dispuesto a aceptar la última cláusula de la enmienda francesa al preámbulo de su proyecto de resolución, si ese es el deseo de la mayoría de los miembros.

Algunos miembros han expresado sus opiniones. Desearía saber si alguien más desea hacer uso de la palabra.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Deseo declarar que, por lo que se refiere a mi delegación, preferimos se adopte la fórmula *following the proposals* (siguiendo las propuestas).

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hay dos versiones: "El Consejo de Seguridad, siguiendo, en su fondo las propuestas" etc., y "El Consejo de Seguridad, siguiendo las propuestas...".

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Creo que hay una tercera posibilidad: "...siguiendo los principios contenidos en las propuestas...". Lo que estamos adoptando son principios.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Preguntaré al representante de Francia cuál es su opinión sobre la observación del representante sirio.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Yo estaría completamente de acuerdo con la redacción propuesta por el representante de Siria; más hablando con precisión, no son principios los

que se encuentran en las conclusiones de la Comisión Investigadora, sino recomendaciones. Además, si se dice "siguiendo, en sus principios..." se encontrará la misma dificultad desde el punto de vista de la versión inglesa.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Estoy de acuerdo con la opinión del representante de Francia de que no es cuestión de principios, sino de recomendaciones muy definidas. Me permito sugerir, si es aceptable al representante de Francia y a la delegación de los Estados Unidos, que esta última cláusula sea modificada. Nosotros decimos aquí: "por lo tanto, resuelve que...", y eso no concuerda muy bien con el texto de las enmiendas siguientes. Sugeriría que se colocara esa redacción al principio del texto, en la siguiente forma: "Por lo tanto, el Consejo de Seguridad, siguiendo las propuestas hechas por la mayoría de los miembros de la Comisión Investigadora, resuelve..." y a continuación lo que sigue.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desde el punto de vista de la redacción inglesa, me parece que el representante de Colombia, tiene razón. Las palabras deberían figurar al principio del texto.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): En lo que se refiere a esta dificultad —me refiero a las palabras "siguiendo, en su fondo, las propuestas..."— soy de la misma opinión que el representante de los Estados Unidos de América. Apoyaré la opinión de la mayoría. Sin embargo, en la esperanza de conciliar las dos versiones, me permito sugerir que digamos: "El Consejo de Seguridad, cumpliendo con las propuestas de la mayoría de los miembros de la Comisión..."

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): ¿Cuál sería la fórmula en inglés — *giving effect to*?

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Estoy dispuesto a aceptar esa fórmula. Sin embargo, me pregunto si la propuesta de que digamos en francés ... *donnant suite a* ... sometida por el representante de Bélgica, no se traduciría, en inglés, por *following*.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No tengo nada que objetar a esa traducción, que dejaría el texto como lo propuso el representante de Colombia. Pero creo que la traducción inglesa más exacta y precisa de *donnant suite a* sería *giving effect to*.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Mi delegación se opondría a eso, porque no creemos que *giving affect to* es correcto. *Giving effect* significa que se ha establecido la comisión y que se han realizado todas sus tareas. Eso es lo que significa *to give effect* a las propuestas. No hemos empezado a cumplirlas todavía. ¿Por qué no usar, pues, las palabras *following the proposals*?

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Sólo puedo referirme a la lengua francesa. En lo que concierne a la lengua francesa, la expresión *suiuant les propositions*... es más precisa a mi juicio que la expresión *donnant suite aux propositions*, y tengo la impresión de que al contrario, en inglés, *following* es más amplio, menos preciso que *giving effect*. En todo caso, en francés

donnant effet sería al contrario muy preciso; *donner effet* es la forma más precisa. *Suivant* es precisa; *Donnant suite* es menos precisa. Insisto en que digamos *donnant suite*, como lo ha propuesto la delegación belga.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Aceptarían los representantes de los Estados Unidos y de Francia emplear en el texto inglés la fórmula *following the proposal*, y en el texto francés *donnant suite aux*?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Sin la palabra *substance*.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que ambos representantes están de acuerdo. A menos que los otros miembros deseen hacer uso de la palabra, daremos por terminado el debate sobre este punto.

Entiendo que el representante de los Estados Unidos de América acepta el nuevo texto como parte de su resolución, y, en consecuencia, consideraré que ese es el texto final del preámbulo del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Antes de aprobar oficialmente el texto en nombre de mi delegación, permítaseme inquirir si este texto se compone del antiguo preámbulo y del antiguo párrafo 1 combinados. ¿Tendría Vd. o el Secretario General Adjunto la bondad de leernos el texto en inglés?

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El texto completo es el siguiente:

The Security Council, being primarily responsible for the maintenance of international peace and security, by virtue of Article 24 of the Charter, having considered the report submitted by the Commission of Investigation established by the Council's resolution of 19 December 1946, finds that a dispute exists the continuance of which is likely to endanger the maintenance of international peace and security. Therefore:

The Security Council, following the proposals made by the majority of the members of the Commission of Investigation resolves...

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Lamento dar la impresión de cavilar demasiado sobre las palabras, pero el texto, tal como nos ha sido leído, sigue siendo el

texto de la primera traducción francesa de esta mañana, con ciertas modificaciones. No reproduce los términos de la Carta que habían sido incorporados al texto original; por ejemplo dice: "...being, primarily responsible for the maintenance of international peace..." en vez de "...having primary responsibility for the maintenance of international peace and security...".

Es un detalle, pero no veo por qué no ha de utilizarse el texto del documento S/430 en vez de la traducción provisional hecha esta mañana como base del nuevo texto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de los Estados Unidos de América tiene razón y me ocuparé de que se proceda conforme a su sugestión. Creo que con esto termina nuestro examen del preámbulo y lo que constituía la segunda enmienda.

Antes de levantar la sesión, desearía decir unas pocas palabras como representante de POLONIA. El representante de Polonia ha recibido una carta del representante de Grecia relativa a un punto del discurso que pronunció el 17 de julio⁶. En dicho discurso se mencionaron ciertas propuestas de los partidos griegos, miembros de la coalición de la EAM, y en particular una propuesta acerca de la neutralidad de Grecia. "Esta propuesta cuenta con el apoyo, no solamente de los partidos de la EAM, sino de todos los partidos de la oposición griega, incluyendo si estoy correctamente informado, del Partido Liberal del Sr. Sophoulis".

El representante de Grecia me comunica lo siguiente: El Sr. Sophoulis, jefe del Partido Liberal de Grecia, visitó al Primer Ministro de Grecia el 18 de julio y negó categóricamente que éstas fuesen sus opiniones. Negó, concretamente, que aprobaba la posición de la EAM, con respecto a una amnistía general, a la neutralización de Grecia y al retiro de las tropas extranjeras.

Deseo comunicar esta información a los miembros del Consejo.

Sr. DENDRAMIS (Grecia) (*traducido del francés*): Le agradezco, señor Presidente, que haya tenido la amabilidad de transmitir esta comunicación a los miembros del Consejo.

⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 59, 159a. sesión.*

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwenthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Eiwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CELANA

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.

Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.

Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spslovatel, Národní Trída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstræti 18, Reykjavík.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Auguststgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Manéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knylga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancho 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

YUGOSLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[6051]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).